

Síntesis informativa

N° 3786 – Febrero 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

RG (ARCA) 5648

Ganancias personas humanas: la declaración jurada anual vencerá en junio.

La ARCA establece que la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias para personas humanas y sucesiones indivisas se deberá efectuar en el mes de junio del año siguiente al del período fiscal que se declara, según el cronograma de vencimientos que se establezca para cada año fiscal.

Recordamos que, a través de la RG (ARCA) 5592, se había dispuesto como fecha, para la presentación de la declaración jurada, el mes de mayo, con aplicación a partir del período fiscal 2024.

Esta resolución comenzará a regir desde el 07/02/2025.

Impuesto al Valor Agregado

RG (ME) 147/2025

IVA: Devolución del saldo técnico para sujetos que prestan servicios públicos y reciben subsidios.

Se fija en \$5.500.000.000 el límite máximo anual para la devolución de los créditos fiscales del primer párrafo o técnicos, originados en inversiones en bienes -excepto automóviles- y locaciones de obras y/o servicios aplicables a los sujetos que prestan servicios públicos y reciben subsidios; y en consecuencia ven reducidos el importe de las tarifas que perciben.

El límite se asignará de la siguiente manera:

Sector energía: \$ 3.500.000.000

Sector transporte: \$ 1.800.000.000

Otros sectores: \$ 200.000.000.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 20/02/2025.

Procedimiento Fiscal

RG (ARCA) 5647

Emisión de comprobantes: Homologación de “Controlador Fiscal” de nueva tecnología.

Emisión de comprobantes: Homologación de “Controlador Fiscal” de nueva tecnología.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 11/02/2025.

RG (ARCA) 5650

Los sujetos del exterior que no posean CUIT o CDI y realicen inversiones financieras en el país podrán tramitar la Clave de Inversores del Exterior.

Se establece que la “Clave de Inversores del Exterior” (CIE), también podrá ser tramitada para las personas humanas residentes en el exterior que desean realizar inversiones financieras en el país y no posean CUIT o CDI.

Las entidades financieras del país, y los agentes financieros autorizados y registrados en la Comisión Nacional de Valores (CNV) solicitarán la “Clave de Inversores del Exterior”, con carácter previo a la apertura de la cuenta de inversión.

La presente resolución comenzará a regir desde el 18/02/2025.

DECRETO 111/2025

Régimen de promoción para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: lineamientos para la aplicación y distribución de recursos del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina.

Se establecen adecuaciones en relación a los lineamientos para la aplicación y distribución de los recursos del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina -art. 6 D 727/2021-.

Este decreto entrará en vigencia desde el 20/02/2025.

Impuestos Provinciales

Convenio Multilateral

DISPOSICIÓN (CA) 4/2025

Convenio Multilateral: determinados contribuyentes deberán volver a presentar las declaraciones juradas para la jurisdicción Tucumán.

En función de los problemas técnicos experimentados en el Sistema SIFERE WEB el día 24/12/2024, se establece que los contribuyentes que se detallan expresamente deberán presentar nuevamente la declaración jurada debiendo corroborar los datos que se informan en el ítem "Determinación del Anticipo" para 924-Tucumán.

Señalamos que el plazo máximo para efectuar el control, y rectificación, es hasta el día 28 de febrero 2025 inclusive.

La presente disposición comenzará a regir desde el 03/02/2025.

RG (CACM) 1/2025

Convenio multilateral: precisiones sobre la distribución de gastos de telecomunicaciones.

Se establece el criterio que debe adoptarse para la atribución de gastos de telecomunicaciones que califiquen como significativos, por no revestir el carácter de gastos de escasa significación.

En tal sentido, los mismos deben ser atribuidos a las distintas jurisdicciones en la misma proporción que los restantes gastos de comercialización.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 19/02/2025.

RG (CACM) 2/2025

Convenio multilateral: se ratifica la extensión del plazo para considerar presentada en término la presentación de la DDJJ y anticipos del SIFERE WEB.

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ratifica la Disp. (CA) 8/2024 y la Disp. (CACM) 1/2025 que consideraron presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas con vencimiento el 26/12/2024, que fueron efectuadas entre el 26/12/2024 y el 14/1/2025, inclusive.

Asimismo, ratifica la Disp. (CACM) 2/2025, hasta el 20/1/2025, del plazo para el pago del anticipo 12/2024, para los vencimientos que operaron los días 15, 16, 17 y 20 de enero.

Destacamos que la presente resolución regirá desde el día 19/02/2025.

RG (CACM) 3/2025

SIFERE WEB: se ratifica que determinados contribuyentes deberán volver a presentar las declaraciones juradas para la jurisdicción Tucumán.

La Comisión Arbitral ratifica la Disp. (CACM) 4/2025 que estableció que, por problemas técnicos experimentados en el Sistema SIFERE WEB el día 24/12/2024, determinados contribuyentes de la jurisdicción de Tucumán deben presentar nuevamente la declaración jurada hasta el día 28/2/2025, corroborando los datos que se informaron en el ítem "Determinación del Anticipo" para 924-Tucumán.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 19/02/2025.

DISPOSICIÓN (CACM) 5/2025

Convenio multilateral: se extiende hasta el día de hoy el plazo de presentación y pago del primer anticipo SIFERE para determinados contribuyentes.

Se consideran efectuadas en término hasta el día 21 de febrero de 2025, las presentaciones de las DDJJ y pagos del primer anticipo 2025 del Impuesto sobre Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, para los contribuyentes con números de CUIT terminados en 6, 7, 8 y 9, cuyos vencimientos operaban los días 19 y 20 de febrero del 2025.

La presente medida tiene su origen en los problemas técnicos experimentados en el Sistema SIFERE WEB el día 19/2/2025.

Buenos Aires (Ciudad)

LEY (Bs. As. cdad.) 6780

Régimen de participación privada científica tecnológica y de innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ciudad de Buenos Aires establece el Régimen de Participación Privada Científica, Tecnológica y de Innovación, que busca incentivar la inversión del sector privado en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, y que financien planes científicos, tecnológicos y de innovación en áreas de interés para la ciudad.

En materia impositiva, destacamos que los patrocinadores, contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán imputar los aportes a proyectos como un pago a cuenta del gravamen, con un monto máximo de la imputación del 50% del costo del proyecto, y un límite del 20% de la determinación anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del ejercicio anterior. En el caso de grandes contribuyentes, el límite es del 10%.

Se fija un monto total anual asignado al régimen de \$2.000.000.000, que se actualizará anualmente.

Esta ley entró en vigencia el 22/01/2025.

R (MHyF Bs. As. cdad.) 194/2025

Impuesto inmobiliario-ABL, patentes y régimen simplificado de ingresos brutos: bonificaciones, descuentos y recargos 2025.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas reglamenta el alcance de los descuentos, bonificaciones y recargos aplicables a los contribuyentes a partir del año 2025 entre las cuales destacamos:

Bonificaciones: Impuesto inmobiliario-ABL y patentes

-Bonificación a contribuyentes por buen cumplimiento: 10% de cada cuota mensual de bonificación para los contribuyentes que registren buen cumplimiento en el Impuesto Inmobiliario-ABL para aquellos contribuyentes que no registren deuda exigible y hayan ingresado en tiempo y forma todas las cuotas correspondientes al año inmediato anterior. –art. 172 del Código Fiscal-

-Se fija en el 10% de cada cuota bimestral, la bonificación para los contribuyentes que registren buen cumplimiento en Patentes sobre Vehículos en General, siempre y cuando dichas cuotas sean abonadas en término. –art. 172 del Código Fiscal-

-Bonificación adicional al buen cumplimiento: 8,33% para aquellos contribuyentes que, registrando buen cumplimiento en Patentes y/o en el Impuesto Inmobiliario-ABL, adhieran al débito automático y tengan identificado con la CUIT sus bienes registrables. –art. 172 del Código Fiscal-

-Bonificación por pago en término: 5% en cada cuota del Impuesto Inmobiliario-ABL y Patentes sobre Vehículos, para aquellos contribuyentes que abonen sus cuotas hasta el primer vencimiento. (no es acumulativa) –art. 173 del Código Fiscal-

Bonificaciones Régimen Simplificado

-Contribuyentes del Régimen Simplificado: 8,33% para los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. –art. 174 del Código Fiscal-

-Nuevos Contribuyentes Régimen Simplificado: 100% durante el primer año para los nuevos contribuyentes que inicien actividades dentro del Régimen Simplificado. Durante el segundo año, la bonificación se reduce al 50%. –art. 175 del Código Fiscal-

-Jóvenes Contribuyentes Régimen Simplificado: 100% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante los primeros 24 meses para los nuevos contribuyentes de entre 18 y 29 años que inicien actividades dentro del Régimen Simplificado. –art. 176 del Código Fiscal-

-Contribuyentes con Discapacidad Régimen Simplificado: 50% para los contribuyentes

con discapacidad inscriptos en el Régimen Simplificado. –art. 176 bis del Código Fiscal-

Descuentos por Pago Anticipado:

-Impuesto Inmobiliario-ABL: 10% por pago anual anticipado.

-Patentes: 10% por pago anual anticipado.

Recargos: 5% por cada cuota del Impuesto Inmobiliario-ABL y Patentes sobre Vehículos que se cancele luego del primer vencimiento.

Esta resolución tendrá vigencia desde el 17/01/2025.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 7/2025

Exclusión de propinas del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para tarjetas de crédito y compra "SIRTAC".

Se excluye a las propinas, recompensas o gratificaciones abonadas por el consumidor de bienes o servicios del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" del impuesto sobre los ingresos brutos -RN (ARBA Bs. As.) 28/2022-.

Dicha detracción será procedente cuando los citados conceptos se encuentren individualizados y resulten desglosables.

Las presentes disposiciones rigen a partir del 19/02/2025.

Catamarca

DISPOSICIÓN (DGR Catamarca) 3/2025

Importes del Régimen simplificado provincial para el período fiscal 2025.

Se fijan los montos fijos mensuales a ingresar de las distintas categorías del régimen simplificado provincial del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a partir del 1 de febrero de 2025.

Las presentes disposiciones comenzarán a regir desde el 31/01/2025.

Chaco

RG (ATP Chaco) 7/2025

Chaco: En febrero 2025 se adelanta la fecha de débito de planes de pago de impuestos provinciales.

Se establece que, los débitos correspondientes a las cuotas de los planes de financiación y regularización de obligaciones impositivas provinciales del mes de febrero de 2025 se realizarán el 14 de febrero, con una fecha alternativa de débito el 26 de febrero de 2025; en reemplazo de los días 15 y 28 respectivamente. Esta disposición no modifica los vencimientos sucesivos de las cuotas de los mencionados planes de pago.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 03/02/2025.

RG (ATP Chaco) 8/2025

Chaco: Actualización de la escala de multas por infracción a los deberes formales a partir de marzo de 2025.

La Administración Tributaria Provincial de la provincia actualiza, a partir del 1° de marzo de 2025, la escala de multas aplicable para aquellos contribuyentes y responsables que cometan infracciones a los deberes formales; y además se incorporan multas para los transportistas de producción primaria o productos elaborados que no hayan abonado el impuesto sobre los ingresos brutos al obtener la guía por el servicio de transporte en el origen de la carga.

Esta resolución comenzó a regir desde el 03/02/2025.

RG (ATP Chaco) 9/2025

Chaco: Restablecimiento del Régimen de Incentivos Fiscales hasta 2026.

Se restablecen las formas, los plazos y las demás condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para acceder desde el 1/1/2025 hasta el 31/12/2026 a las bonificaciones del Régimen de Incentivos Fiscales -L. (Chaco) 2266- desde el 1/1/2025 hasta el 31/12/2026.

Recordamos que el mencionado régimen consiste en una bonificación de hasta el 20% en el pago de los anticipos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos para quienes se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los últimos tres meses anteriores a la solicitud de acogimiento, hayan obtenido en el año calendario o ejercicio anterior un determinado nivel de ingresos por ventas y mantengan y/o incrementen el plantel de empleados en relación de dependencia durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud del acogimiento.

DECRETO (Chaco) 106/2025

Chaco: se prorroga el Régimen de Incentivos Fiscales para Grandes Contribuyentes.

Se prorroga la vigencia del Régimen de Incentivos Fiscales -L. 2266-F- desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Además, ratifica en todos sus términos la reglamentación de la Ley citada -Por medio del D. 9/2015- hasta que se dicte un nuevo instrumento.

Recordamos que el mencionado régimen consistirá en una bonificación de hasta el 20% en el pago de los anticipos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos para quienes se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los últimos tres meses anteriores a la solicitud de acogimiento, hayan obtenido en el año calendario o ejercicio anterior ingresos por ventas netas totales superiores a \$ 150.000.000 y mantengan y/o incrementen el plantel de empleados en relación de dependencia durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud del acogimiento.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 31/01/2025.

RG (ATP Chaco) 10/2025

Chaco. Impuesto de sellos: Se restablecen a los Registros Nacionales de la propiedad del automotor y créditos prendarios obligaciones de agentes de recaudación.

Se restablece, a partir del 10/03/2025, para los encargados o interventores de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con competencia en automotores y motovehículos, la designación como Agentes de información por su obligatoriedad de actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos.

Las presentes disposiciones dejan sin efecto el Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes -SUCERP-, medida el cual ACARA era el organismo encargado de recibir y efectuar el depósito de las percepciones del impuesto de sellos.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 14/02/2025.

RG (ATP Chaco) 11/2025

Chaco: incrementa desde el 1/4/2025 los intereses resarcitorios y punitivos.

Se incrementan al 5% mensual y al 6% mensual, las tasas de intereses resarcitorios y punitivos respectivamente, a partir del 1 de abril de 2025.

Chubut

LEY (Chubut) XXIV-111

Chubut: Ingresos brutos. Exención para la Actividad Ganadera.

Se exime a la actividad ganadera del impuesto sobre los ingresos brutos durante el período fiscal 2025.

También se exime -por el período fiscal 2025- el impuesto inmobiliario de los inmuebles rurales destinados exclusivamente a la actividad ganadera, que se encuentren fuera de los ejidos municipales.

Esta ley comenzará a regir a partir del 17/02/2025.

Corrientes

RG (DGR Corrientes) 278/2025

Actualización del monto para la aplicación del régimen de Retenciones y/o Percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se incrementa a \$60.000,00 el monto hasta el cual no corresponderá la aplicación del régimen de Retenciones y/o Percepciones del IBB, cuando el total de las operaciones en el mes resulten inferiores a esa suma con el mismo sujeto pasivo.

Esta resolución comenzará a regir desde el 10/02/2025.

Entre Ríos

R (ME) 107/2025

Entre Ríos: Declaración de emergencia agropecuaria.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025, a las explotaciones citrícolas afectadas por granizo, en el distrito Mandisoví, y desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, a las explotaciones de trigo y hortícolas afectadas por granizo en el distrito Estacas, pertenecientes a la Provincia de Entre Ríos.

La presente resolución entra en vigencia desde el 14/02/2025.

Formosa

R (MEHF Formosa) 295/2025

Formosa: Incremento de los montos mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se incrementan los importes mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del mes de enero 2025.

Esta resolución rige desde el 01/01/2025.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1694/2025

Régimen de Percepción del Impuesto de Sellos para las operaciones relacionadas con automotores, motovehículos y maquinarias que se efectúen en los Registros Seccionales del Automotor. Nuevas disposiciones aplicables.

La Dirección General de Rentas reemplaza las disposiciones relacionadas con el régimen de percepción del impuesto de sellos para las operaciones de adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos reales sobre automotores, motovehículos y maquinarias que se efectúen en los Registros Seccionales del Automotor, Motovehículos y Registros de Maquinarias agrícolas, viales e industriales de la Provincia.

- **Sujetos obligados:** Son Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos los Encargados o Interventores de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y Registros de Maquinarias agrícolas, viales e industriales, de la provincia de Jujuy.
- **Operaciones sujetas a percepción:** Son todos los actos, contratos y operaciones que se presenten en el Registro a cargo del agente designado y que se encuentren alcanzadas por el impuesto de sellos.
- **Base imponible:** A efectos de la liquidación se deberán considerar los valores aprobados por la Dirección General de Rentas para el impuesto automotor y de sellos.
- **Constancia de percepción del impuesto:** Como constancia de la percepción realizada, los titulares del registro automotor entregarán el formulario F-0202 que se obtiene a través del nuevo programa aplicativo "Sistema Informático de Percepción de Sellos Automotor".
- **Ingreso de las percepciones:** Se deberá presentar una declaración jurada quincenal cuyo vencimiento opera el quinto día hábil al de finalización de la quincena correspondiente; y el ingreso de las percepciones se realizará el día hábil siguiente al del vencimiento de la citada declaración jurada.

Señalamos que, las presentes disposiciones resultan de aplicación partir del 09/03/2025.

RG (DPR Jujuy) 1695/2025

Jujuy: se establecen los valores para el cálculo de la base imponible del impuesto automotor y del impuesto de sellos.

Se aprueba a partir del 9 de marzo de 2025 las tablas de valuación de automotores, publicada en la página web de la Dirección Nacional de Rentas, para el cálculo de la base imponible del impuesto de sellos y automotores.

Señalamos que en los casos en que no pudiera establecerse el valor de acuerdo a dicha tabla, se tendrá en cuenta los valores que surgen de las tablas de valuación que publica en la página web de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.).

La presente resolución entró en vigencia a partir del día 07/02/2025.

R (DPR Jujuy) 1697/2025

Modificación del régimen de anticipo o pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la organización de espectáculos públicos.

Se establece un nuevo procedimiento para el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para la organización de espectáculos públicos.

Señalamos que, a partir de febrero de 2025, los contribuyentes deberán ingresar un anticipo hasta 72 horas antes de la realización de cada evento. Además, se fijan categorías para los locales según su capacidad, y se define el cálculo del pago a cuenta según el valor de la entrada y la capacidad del mismo.

También se especifican los requisitos para los contribuyentes, incluyendo documentación sobre la seguridad de los locales y contratos con los artistas.

Esta resolución comenzará a regir desde el 17/02/2025.

La Rioja

RG (DGIP La Rioja) 2/2025

La Rioja: Prórroga del Régimen Especial de Regularización de deudas de Obligaciones Tributarias.

La Dirección General de Ingresos Provinciales de la provincia prorroga hasta el 28 de febrero el plazo para adherir al Régimen Especial de Regularización de deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales -art. 1 Ley 10749-.

La presente resolución entró en vigencia a partir del 07/02/2025.

Mendoza

RG (MHyF Mendoza) 14/2025

Mendoza: Actualización de las tasas de interés resarcitorio y punitorio a partir del 1 de febrero de 2025.

Se determina la tasa de interés resarcitorio, en el 2.60% mensual, de aplicación quincenal, y punitorio en el 5.20% mensual, de aplicación quincenal. Aplicables a partir del 1 de febrero de 2025.

Además, se fija la tasa de interés de financiación en el 2% mensual, para los planes de facilidades de pago otorgados por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Esta resolución entró en vigencia desde el 31/01/2025.

RG (ATM Mendoza) 13/2025

Actualización de los índices para el cálculo de interés resarcitorio a partir de febrero 2025.

La Administración Tributaria de Mendoza sustituye los índices correspondientes al ejercicio 2025 para el cálculo de interés resarcitorio desde febrero a diciembre 2025.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 01/02/2025.

RG (ATM Mendoza) 14/2025

Mendoza: Exclusión de las propinas del régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos SIRTAC.

Se establece que los montos percibidos en concepto de propinas abonadas por el consumidor quedan excluidos del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -RG (ATM Mendoza) 68/2020-.

Dicha detracción será procedente cuando el citado concepto se encuentre perfectamente identificado en los comprobantes de venta del producto o servicio.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 04/02/2025.

Misiones

R (MHFOySP Misiones) 23/2025

Misiones: Servicios digitales gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Se incorpora en el Código Fiscal, como actividad alcanzada por el impuesto sobre los ingresos brutos, a los servicios desarrollados a través internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por internet u otra red a través de la que se prestan servicios equivalentes que, por su naturaleza, están básicamente automatizados, requieren una intervención humana mínima y precisan el uso de dispositivos para su descarga, visualización o utilización, con determinados parámetros.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 07/02/2025.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 24/2025

Neuquén: se reglamenta la prórroga del Programa De Reactivación Productiva Y Turística Provincial.

Se reglamenta el beneficio de los certificados de crédito fiscal para ser imputados en las Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos (Convenio/Contribuyente local). Los mismos se podrán ser otorgados hasta el periodo 03/2025, pudiendo utilizarse hasta el 31/12/2028.

Esta resolución comenzará a regir desde el 07/02/2025.

R (DPR Neuquén) 32/2025

Neuquén: Prórroga del vencimiento del pago de la cuota del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Período Fiscal 2025.

La Dirección Provincial de Rentas de Neuquén prorroga el vencimiento del pago de la segunda cuota del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Período Fiscal 2025. La fecha original de vencimiento, prevista para el 14 de febrero de 2025, será postergada hasta el 21 de febrero de 2025 debido a inconvenientes operativos que afectaron la carga de información en la base de datos.

Además, se prorroga el vencimiento del pago anticipado anual hasta el 14 de febrero de 2025.

La presente resolución tiene vigencia desde el 14/02/2025.

Salta

RG (DGR Salta) 3/2025

"Actividades económicas": Sujetos exentos o con actividad exenta. Los trámites deben realizarse en forma digital.

Los contribuyentes que soliciten la exención en el impuesto sobre las actividades económicas como sujeto exento o por actividad exenta, deberán utilizar también la página web de la Dirección General de Rentas, para cumplir en forma electrónica con los requisitos para usufructuar la exención, en reemplazo de las presentaciones en formato físico que estaban dispuestas hasta el momento.

La presente resolución será de aplicación desde el 30/01/2025.

San Juan

R (DGR San Juan) 104/2025

San Juan: incremento del impuesto fijo mensual del Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se incrementan los importes fijos mensuales a tributar por parte de los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de San Juan a partir del 1/2/2025.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 7/2025

Santa Fe: Nuevo medio de pago a través de la Red Plus Pagos.

La Administración Provincial de Impuestos incorpora un nuevo medio de pago electrónico para cancelar obligaciones fiscales utilizando tarjeta de crédito, a través de la aplicación "Plus Pagos" o ingresando al sitio web www.pluspagos.com.

RG (API Santa Fe) 8/2025

Santa Fe: Adecuación del régimen general de recaudación de ingresos brutos para determinadas escrituras donde intervenga escribanos como agentes.

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe adecua la alícuota el régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, para determinadas operaciones de transferencias de inmuebles en las que actúan los escribanos como agentes de recaudación, como consecuencia de la reciente modificación de la ley impositiva provincial.

Señalamos que se aplicará una alícuota general del 4,5% en todos los casos, con algunas exenciones específicas.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 14/02/2025.

RG (API Santa Fe) 9/2025

Alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para Proveedores de Servicios de Pago -PSP-.

Los Proveedores de Servicios de Pago registrados (PSP), debido a que no se encuentra vigente el Programa de apoyo a los micro y pequeños comercios establecido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, podrán tributar a la alícuota del 6,5% en el anticipo 1/2025.

Del mismo modo podrán tributar en el anticipo 2/2025, en caso que no se encuentre vigente el mencionado programa para el día 28 de febrero.

DECRETO (Santa Fe) 336/2025

Modificación del Programa Prosumidores Productivos: Nuevas Condiciones y Beneficios para Empresas en Santa Fe.

Se introducen modificaciones al Programa Prosumidores Productivos, priorizando a micro, pequeñas y medianas empresas de Santa Fe. La norma amplía incentivos económicos y establece nuevos requisitos para cooperativas y grandes demandas. Además, se extiende el período de inscripción hasta diciembre de 2025.

Este decreto entrará en vigencia desde el 26/02/2025.

Santiago del Estero

DECRETO (Sgo. del Estero) 233/2025

Santiago del Estero actualiza los montos mínimos y límites de categorías de ingresos brutos.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santiago del Estero actualiza los montos mínimos para considerar gravadas en ingresos brutos determinadas actividades y los límites aplicables para la determinación de la categoría del contribuyente.

Al respecto, los importes se actualizan de la siguiente manera:

- Se eleva a \$ 50.000 el importe de los ingresos no alcanzados en el impuesto para las locaciones de unidades funcionales destinadas únicamente para vivienda;
- Se eleva a \$ 30.000 el mínimo no imponible del impuesto para los contribuyentes inscriptos ante la AFIP en el régimen de "Monotributo Social";
- Se incrementa a \$ 6.500.000 el monto de ingresos totales obtenidos durante el año anterior a considerar para la determinación de la categoría de los contribuyentes directos del impuesto; y
- Se elevan los importes de los anticipos mínimos del impuesto para los contribuyentes categoría A a \$ 7.500 mensual y para los contribuyentes de la categoría B a \$ 5.500.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 55/2025

Tierra del Fuego: Exclusión de las propinas del régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se excluye a las propinas, recompensas o gratificaciones abonadas por el consumidor de los productos o servicios de la retención del impuesto a practicar a los contribuyentes incluidos en el padrón del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra ("SIRTAC") -RG (AREF T. del Fuego) 643/2020-.

Esta resolución comenzará a regir desde el 04/02/2025.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 7/2025

Tucumán: nuevas exigencias para la validez de la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y respecto a la nómina de sujetos pasibles de percepción.

Se actualiza la normativa respecto a las exigencias para la validez de la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -RG (DGR Tucumán) 176/2010-, informando diferentes situaciones en las que resulten vigentes para los contribuyentes y los agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y respecto a la nómina de sujetos pasibles de percepción -RG (DGR Tucumán) 83/2014-, efectuando aclaraciones respecto a los coeficiente aplicables a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a los que no cumplan con la presentación y/o pago de las declaraciones juradas.

Esta resolución comenzará a regir desde el 30/01/2025.

DECRETO (Tucumán) 166/2025

Tucumán: Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 28 de febrero de 2025.

Se prorroga hasta el día 28 de febrero de 2025, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 05/02/2025.

RG (DGR Tucumán) 9/2025

Tucumán: Versión 42.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 42.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

RG (DGR Tucumán) 11/2025

Tucumán: Designación de agentes de retención y percepción en el impuesto sobre los ingresos brutos para determinados contribuyentes a partir del 1° de abril de 2025, inclusive.

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán designa como agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos a aquellos contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario 2023 ingresos superiores a \$1.200.000.000 (gravados, no gravados y exentos), provenientes de todas las actividades y en todas las jurisdicciones.

Asimismo, se dispone que deberán solicitar su inscripción como tales hasta el 14 de marzo de 2025, inclusive, debiendo comenzar a actuar como agentes a partir del 1° de abril de 2025, inclusive.

Esta resolución comenzará a regir desde el 18/02/2025.
